



Ciudad de México, a 10 de marzo de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Judith Vanegas Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN
TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, EN MATERIA DE ATENCIÓN EXTRAMUROS MEDIANTE
JORNADAS Y UNIDADES MÓVILES DE SALUD PARA COMUNIDADES
RURALES, PUEBLOS ORIGINARIOS Y ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO**

Lo anterior, al tenor de lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar un tercer párrafo al artículo 9 de la Ley de Salud de la Ciudad de México para establecer estrategias permanentes de atención extramuros mediante brigadas médicas y unidades móviles de salud en comunidades rurales, pueblos originarios y zonas



de difícil acceso dentro del territorio de la Ciudad de México.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

El derecho humano a la protección de la salud se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, en diversas zonas rurales de la Ciudad de México persisten barreras territoriales que dificultan el acceso efectivo a servicios médicos, particularmente en materia de prevención, diagnóstico temprano y atención primaria.

Las alcaldías de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco concentran comunidades rurales y pueblos originarios ubicados en zonas de suelo de conservación donde las distancias territoriales y la dispersión poblacional pueden dificultar el acceso oportuno a unidades médicas.

La falta de alcance a la atención en salud para la sociedad en zonas rurales y atención a falta de información y campañas de salubridad que se desconocen debido al poco índice informativo que los ciudadanos habitantes de estas zonas no suelen tener.

La atención por parte de los servicios de salud es indispensable para cualquier ciudadano habitante de las zonas rurales.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las mujeres que habitan en comunidades rurales enfrentan barreras adicionales para acceder a servicios de salud. Las responsabilidades de cuidado, las condiciones de movilidad territorial y las desigualdades estructurales pueden limitar el acceso a consultas médicas preventivas y a servicios de salud sexual y reproductiva.



El enfoque es atender, prevenir y erradicar la falta de atención e información médica a las mujeres habitantes de las zonas rurales quienes se ven mayormente afectadas y limitadas por la falta de conocimiento de los servicios de salud que la Ciudad de México ofrece.

La atención medica e informativa deberá abarcar un marco general, pero principalmente estará enfocada en las mujeres menores de edad quienes serán las nuevas generaciones de estas entidades y con la implementación informativa se buscará romper y eliminar los obstáculos y limitantes que habitantes de estas comunidades han tenido por generaciones.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Asimismo, el artículo 4° constitucional reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud. Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 9 apartado Del derecho de toda persona a la protección de la salud.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. Artículo 1°
2. Artículo 4°

Constitución Política de la Ciudad de México

1. Artículo 9 apartado D
2. Artículo 9 de la Ley de Salud de la Ciudad de México



VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ATENCIÓN EXTRAMUROS MEDIANTE JORNADAS Y UNIDADES MÓVILES DE SALUD PARA COMUNIDADES RURALES, PUEBLOS ORIGINARIOS Y ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Ley de Salud de la Ciudad de México

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">Artículo 9</p> <p>El Gobierno, a través de la Secretaría, garantizará el acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas habitantes en la Ciudad que no estén incorporadas a algún régimen de seguridad social laboral.</p> <p>Ante la inexistencia de alguno de los medicamentos prescritos en las unidades médicas de la Secretaría, se dispondrá de una plataforma para consulta del personal de salud, en donde se cuente con la información que permita dotar el medicamento requerido en otra unidad médica de la Secretaría.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 9.</p> <p>El Gobierno, a través de la Secretaría, garantizará el acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas habitantes en la Ciudad que no estén incorporadas a algún régimen de seguridad social laboral.</p> <p>Ante la inexistencia de alguno de los medicamentos prescritos en las unidades médicas de la Secretaría, se dispondrá de una plataforma para consulta del personal de salud, en donde se cuente con la información que permita dotar el medicamento requerido en otra unidad médica de</p>



la Secretaría.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México implementará estrategias de atención extramuros mediante brigadas y unidades móviles de salud para acercar servicios de promoción, prevención, diagnóstico y atención médica en comunidades rurales, pueblos originarios y zonas de difícil acceso de la Ciudad de México, priorizando la atención integral de las mujeres y de las personas que habitan en zonas de suelo de conservación.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 9 de la Ley de Salud de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 9.

El Gobierno, a través de la Secretaría, garantizará el acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas habitantes en la Ciudad que no estén incorporadas a algún régimen de seguridad social laboral.

Ante la inexistencia de alguno de los medicamentos prescritos en las unidades médicas de la Secretaría, se dispondrá de una plataforma para consulta del personal de salud, en donde se cuente con la información que permita dotar el medicamento requerido en otra unidad médica



de la Secretaría.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México implementará estrategias de atención extramuros mediante brigadas y unidades móviles de salud para acercar servicios de promoción, prevención, diagnóstico y atención médica en comunidades rurales, pueblos originarios y zonas de difícil acceso de la Ciudad de México, priorizando la atención integral de las mujeres y de las personas que habitan en zonas de suelo de conservación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México realizará las acciones necesarias para la implementación del presente Decreto conforme a su disponibilidad presupuestal.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 10 días del mes de marzo de 2026.

Judith Vanegas Tapia

**DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Certificado de firma

06/03/2026 13:38

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69AB2C8028312E6B3A4F4F61

Nombre y extensión: ok ok ok Adicion al articulo 9 de la LDSCMDX - EDITADO.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

4a3e95784b0b380de754737bc7ab008ceb2bf345063ab441f416375a45527005

Huella digital del contenido del documento firmado:

147dcde604c045b0212497d0ec4e30b5317068c10530be2498b45e5660395b1d

Nombre: Judith Vanegas Tapia

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.142.225.103

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

06/03/2026 13:35

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

06/03/2026 19:38:01 UTC (06/03/2026 13:38:01 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

831635a2-0fd7-4d93-8be5-092d8b83ae27.cons

Huella digital contenida en la constancia:

147dcde604c045b0212497d0ec4e30b5317068c10530be2498b45e5660395b1d

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Judith Vanegas Tapia

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69AB2D1262A8AC5D544A4CD3

Enviado: 06/03/2026

Derecho

IP: 187.142.225.103

13:36:17

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 06/03/2026

Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx

13:35:03

Teléfono:

Visto: 06/03/2026 13:37:55

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Firma con texto

Judith Vanegas Tapia

Confirmado:

06/03/2026 13:37:55.539

Firmado:

06/03/2026 13:37:55.54

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/831635a2-0fd7-4d93-8be5-092d8b83ae27>

